

De todos los Estados y Personas doctas y de la
 Plaza de esta Ciudad que se vio en el quinientos y
 once de octubre del año pasado de diez y siete y
 treinta y tres. Estomas cenia y diez y nueve
 de los dineros algunos para la dicha fabrica. Haber
 dicho por el dicho. Conzelo. Luion. que en juicio
 ni en Conuenencia no podia ni debia hacerlo. f. auu.
 sin cumplirse. Dinero. y asigurate las condicio
 nes. Ello que en tanto que todos. Principal
 mente miraban al efecto de ser riesgo. y una
 de ellas era que en el efecto. Libres. diez
 y seis. y pronto de los demas y rezeadores de la
 real hacienda. Para que se pudiese acuar
 la dicha fabrica. Dineros de lo que se quedara
 diese que no seria de Utilidad. alguna por
 la cantidad que era Cantidad Conueniente.
 y años. y f. auu. de. Dineros. Conueniente. y
 punto. de lo necesario. Para que se pudiese. reco
 brarla. que he de ser de provecho de el ben eficio
 del riesgo sin que se pudiese. aplicar a otros usos
 conduciendo a estas por lo comun a el agua. que se
 ve por diez de dinero que se pudiese y por el abveco
 bido ni a que Conuertida que se abido ni a que
 algunos de los dichos fabrica. ni el f. auu. de.

B

